

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " " 90 " " " 60 " " "
Edictos y anuncios: línea y fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mital de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Gerencia de Urbanización

Anuncio de subasta de las obras de demolición y derribo de las construcciones afectadas por el polígono de "Riaño", sito en Langreo (Asturias).

Autorizada por el Instituto Nacional de la Vivienda la subasta al alza de las obras de demolición y derribo de las construcciones afectadas por el polígono de "Riaño", sito en Langreo (Asturias), se admitirán proposiciones para tomar parte en la misma hasta las trece horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente al en que concluya la inserción del presente anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia.

Las proposiciones se presentarán en la Gerencia de Urbanización (planta 7.ª del Ministerio de la Vivienda, plaza de San Juan de la Cruz, número 2, Madrid), o en la Delegación Provincial de dicho Ministerio en Oviedo, calle Arzobispo Guisasola, número 2.

El proyecto de demolición y derribo, integrado por: Memoria, planos, Pliego de condiciones facultativas, precios, relación de fincas (valoración) y condiciones particulares y económicas, estará de manifiesto en la Gerencia de Urbanización y en la Delegación del Ministerio de la Vivienda en Oviedo.

Las personas o entidades que deseen tomar parte en esta subasta, deberán presentar sus proposiciones en la forma que se determina en la condición 5.ª de las particulares y económicas a que se refiere el párrafo anterior y reintegradas con arreglo a la Ley de Timbre del Estado.

El acto de la subasta será público y tendrá lugar en la Gerencia de Urbanización el día 11 de abril

del año actual a las once horas, ante la Mesa y en la forma establecida en la condición 6.ª del pliego de condiciones particulares y económicas.

El importe tipo de la subasta será de veinte mil doce pesetas con noventa y siete céntimos (20.012,97) y la cuantía de la fianza provisional de ocho mil seiscientos ochenta y nueve pesetas con ochenta y cinco céntimos (8.689,85), no admitiéndose proposiciones inferiores al tipo de subasta.

Si se presentaren dos o más solicitudes, iguales, se verificará en el mismo acto de la subasta una licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos precisamente entre los titulares de dichas proposiciones y, si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El importe del presente anuncio será por cuenta de la persona que que resulte adjudicatario.

Madrid a 1 de marzo de 1961.—El Gerente de Urbanización, César Sanz-Pastor.

Modelo de proposición

Don....., de nacionalidad....., vecino de....., con domicilio en....., en representación de....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" (o de la provincia) número... del día... de..... de 19... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en subasta de las obras correspondientes al proyecto de demolición y derribo de las construcciones afectadas por el polígono de "Riaño", sito en Langreo (Asturias), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, abonando la cantidad de pesetas..... (en letra)....., advirtiendo que será desechada toda

proposición que no exprese con claridad la cifra en pesetas y céntimos). Lugar, fecha y firma del solicitante.

GOBIERNO CIVIL

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Con fecha 9 de los corrientes se ha procedido por mi Autoridad, rectificando acuerdo anterior de 4 de febrero, a aprobar definitivamente el prorrateo de la pensión de viudedad que corresponde a doña Rosario Flórez Sierra, por fallecimiento de su esposo don Manuel Pereda Palacio, Médico Titular.

La pensión, exigible desde el día 15 de noviembre de 1960 se concede en cuantía de 7.800 pesetas anuales, a cuyo abono contribuirán los Ayuntamientos que se citan, con las siguientes cantidades, también anuales:

Jabaloyas (Teruel), 29,37 pesetas.

Suances (Santander), 561,77 pesetas.

Cangas del Narcea, 7.208,86 pesetas.

Suma igual al importe de la pensión, 7.800 pesetas.

El Ayuntamiento de Cangas del Narcea pagará a la señora viuda el importe íntegro de la pensión, reintegrándose de las cuotas a cargo de los otros dos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la Circular de la Dirección General de Administración Local de fecha 13 de diciembre de 1956.

Oviedo, 9 de marzo de 1961.—El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Por orden de la Comisaría General de Abastecimientos, se saca a Concurso a celebrar entre Consignatarios de Buques, Transitarios y Agentes de Aduanas, para la descarga, recepción en depósito, despacho y entrega de los cargamentos de cereales que arriben en el Puerto del Musel, con arreglo a las bases que se exhiben en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Oviedo (Campomanes, 21-1.º).

Los que deseen tomar parte en este Concurso, lo habrán de hacer mediante escrito, reintegrado en la cuantía legal, contenido en sobre cerrado y lacrado que será entregado en la Sección de Registro de la indicada Delegación dentro de las horas de oficina —8,30 a 14,30— de cualquier día hábil comprendido entre los diez naturales, contados a partir de la fecha de la primera publicación de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se procederá a la apertura de plegos en acto público en los locales de la susodicha Delegación de abastecimientos a las doce horas del día 25 del corriente mes.

Oviedo, 13 de marzo de 1961.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios provinciales.

Por orden de la Comisaría General de Abastecimientos, se saca a Concurso a celebrar entre Consignatarios de Buques, Transitarios y Agentes de Aduanas, para la descarga, recepción en depósito, despacho y entrega de los cargamentos de aceite en bidones, azúcar, harinas, legumbres secas, café, leche en polvo, jamón enlatado, patatas y carnes, que arriben

en el Puerto del Musel, con arreglo a las bases que se exhiben en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Oviedo (Campomanes, 21 - 1.º).

Los que deseen tomar parte en este Concurso lo habrán de hacer mediante escrito, reintegrado en la cuantía legal, contenido en sobre cerrado y lacrado que será entregado en la Sección de Registro de la indicada Delegación dentro de las horas de oficina —8,30 a 14,30— de cualquier día hábil comprendido entre los diez naturales, contados a partir de la fecha de la primera publicación de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se procederá a la apertura de pliegos en acto público en los locales de la susodicha Delegación de Abastecimientos a las doce horas del día 25 del corriente mes.

Oviedo, 13 de marzo de 1961.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios provinciales.

3-1

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

EDICTO

En el sumario número cuarenta y uno de mil novecientos sesenta y uno que en este Juzgado de Instrucción número uno de Avilés se instruye por hurto de una bicicleta, marca B. H., de paseo, con dinamo, pintada de color verde, en estado de seminueva, y sin matrícula, cuyo hecho fue cometido hacia el mes de diciembre del pasado año o a primeros de enero del actual, en un jardín del Poblado de Llaranes donde se encontraba tirada en una pradera, he acordado el ofrecimiento de Acciones a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a la persona que se considera perjudicada con dicho hecho.

Dado en Avilés a siete de marzo de mil novecientos sesenta y uno. El Juez de Instrucción.

—:—

DE CANGAS DEL NARCEA

EDICTO

Don Joaquín Martín Canivell, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Cangas del Narcea.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, y en solicitud del cargo de Juez de Paz de Ibias, se han presentado instancias por los señores siguientes:

1. Don Constantino Leiguarda López, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Antolín de Ibias.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo sesenta y ocho del Decreto de veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, por el que se adapta el Orgánico de Jueces municipales, comarcales y de paz, a fin de que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse observaciones y reclamaciones contra dicho solicitante, las que serán presentadas en este Juzgado.

Dado en Cangas del Narcea a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, Joaquín Martín Canivell.—El Secretario.

—:—

DE INFUESTO

Cédula de citación

Acordado por el señor Juez de Instrucción de Infiesto, en resolución de esta fecha, por medio de la presente se cita a Eladio López Reguero, vecino de Infiesto, en paradero Ignorado, para que el día treinta y uno de mayo próximo a las diez y media de la mañana comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, para asistir como testigo al juicio oral en causa 21 de 1957 contra José Fernández González, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Infiesto a 7 de marzo de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez.

—:—

DE GIJON

Don Mario Bañeres Pinies, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número uno de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número cincuenta y tres de mil novecientos sesenta y uno de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta

y uno. Visto por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número uno de Gijón, el presente juicio verbal de faltas seguido por lesiones, en el que son denunciadas Concepción Sánchez Iglesias, mayor de edad, y en la actualidad en ignorado paradero y María Droman Audisio, mayor de edad, soltera, vecina de esta villa, siendo parte también el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo de condenar y condeno a la inculpada Concepción Sánchez Iglesias por falta de lesiones que se deja expresada, a la pena de cinco días de arresto menor domiciliario y reprensión privada, y por otra de embriaguez a la pena de diez pesetas de multa y reprensión privada y al pago de 2/4 partes de costas y además el recargo correspondiente a la embriaguez y todas las del Médico Forense de las lesiones sufridas por María Droman Audisio. Igualmente debo condenar y condeno a María Droman Audisio por la falta de embriaguez que se deja mencionada, a la pena de diez pesetas de multa y reprensión privada y pago de 1/4 parte de costas y además el recargo correspondiente a dicha infracción y le absuelvo de la otra infracción que se le atribuía, con la declaración de oficio de las costas, entre las que se comprenderán las del Médico Forense de las lesiones sufridas por la Concepción Sánchez. Todas las costas de ejecución serán satisfechas entre las condenadas, en la siguiente proporción: Concepción Sánchez 2/3 y María Droman 1/3. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando G. Pondal.—Rubricado.

Así resulta del original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a las denunciadas Concepción Sánchez Iglesias y María Droman Audisio, en ignorado paradero, a medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, en Gijón a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Mario Bañeres Pinies.

—:—

Don Mario Bañeres Pinies, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número uno de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número quinientos cuarenta y seis de mil novecientos sesen-

ta que se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno. Visto por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal del Juzgado número uno de Gijón, el presente juicio verbal de faltas seguido por maltrato y embriaguez, en el que son denunciados Natalia Velasco Alvarez, mayor de edad, casada, vecina de esta villa y Marcelino Saez Mateo, también mayor de edad, casado y actualmente en ignorado paradero, siendo parte también el Ministerio Fiscal, y

Fallo

Que debo condenar y condeno al inculpado Marcelina Saez Mateo, por la falta de embriaguez que se deja expresada, a la pena de diez pesetas de multa, reprensión privada y por otra de maltrato de obra sin lesión, a la de dos días de arresto menor domiciliario y al pago de 2/3 partes de las costas y además el recargo correspondiente a la embriaguez. Igualmente debo de absolver y absuelvo a la inculpada Natalia Velasco Alvarez de la infracción que se le atribuía, con declaración de oficio del resto de las costas. Todas las costas de la ejecución serán satisfechas por el acusado. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando G. Pondal.—Rubricado.

Así resulta del original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Marcelino Saez Mateo, que se halla en ignorado paradero, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Mario Bañeres Pinies.

—:—

Don Luis Riera y Fernández Solís, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón.

Doy fe: Que en autos de menor cuantía de que se hará mención se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el

Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de esta villa, don Félix Salgado Suárez, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, sobre declaración de propiedad y otros extremos, promovidos por los hermanos don Jesús, doña Elena y doña María Josefa Díaz Alvarez, mayores ambos de edad, solteros, empleado y labores, respectivamente, vecinos de esta villa, representados por el Procurador don Eduardo Castro Solares y defendidos por el Letrado don José Rodríguez Alvarez; contra don Carlos Eliseo Alvarez Rodríguez, mayor de edad, soltero, delineante, vecino de Gijón; don Manuel Fombona Fernández y su esposa doña Encarnación Alvarez Trabanco, mayores de edad, labradores, vecinos de Sotiello; don Salvador Fombona Fernández, soltero, mecánico, vecino de esta villa; don José Fombona Fernández y su esposa doña María Aurora Blanco Alvarez, perito mercantil, y sin profesión especial, respectivamente, mayores de edad, vecinos de Gijón; y don José Manuel Alvarez Rodríguez, mayor de edad, casado con doña María Luisa Carril, vecino de Gijón y contra cualesquiera otras personas desconocidas o inciertas que resulten herederos de doña María Fernández García o tengan cualquier interés en aquella herencia o sucesión en relación con la finca litigiosa.

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por don Jesús, doña Elena y doña María Josefa Díaz Alvarez, contra don Carlos Eliseo Alvarez Rodríguez, don Manuel Fombona Fernández y su esposa doña Encarnación Alvarez Trabanco, don Salvador Fombona Fernández, don José Fombona Fernández y su esposa doña María Aurora Blanco Alvarez; don José Manuel Alvarez Rodríguez y por razón del fallecimiento de doña María Fernández contra las personas que resultaren sus herederos o tengan cualquier interés en su sucesión, debo absolver y absuelvo a los demandados; sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese esta sentencia por la rebeldía de parte de los demandados, en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Salgado Suárez.—

La anterior sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a efectos de notificación en forma a los demandados en concepto de herederos o que tengan cualquier interés en la sucesión de doña María Fernández García, por fallecimiento de ésta, expido el presente que firmo en Gijón a dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Luis Riera y Fernández Solís.

—:—

DE LAVIANA

Don Enrique Torres López de Lacalle, Juez de Primera Instancia del partido judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don Severino García, García, mayor de edad, industrial, vecino de Blimea, casado con doña Pilar García Zapico, se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido a su favor, las fincas que a continuación se expresan: Finca rústica destinada a labor, sita en el Bravial de Blimea, con cabida y linderos siguientes: doscientos cuarenta y seis metros cuadrados de superficie, linda Norte en línea de veintiocho metros cincuenta centímetros, con don Grandelino González Fernández, Sur en línea de veintiocho metros cincuenta centímetros con doña Rosa Alonso Castaño, Oeste en línea de nueve metros treinta centímetros con carretera de Oviedo a Campo de Caso y Este en línea de siete metros noventa y cinco centímetros con doña Modesta Alonso Rozada.

Y por providencia de esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos uno de la Ley Hipotecaria, se acordó convocar por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Pola de Laviana a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Enrique Torres López de Lacalle.—El Secretario.

—:—

DE RIBERA DE ARRIBA

Don Emilio Lobato Vigil, Secretario del Juzgado de Ribera de Arriba.

Doy fe: De que en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado, al número 11/60, contra José Jurado Luna, por embriaguez y escándalo, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Tasa por intervención en el juicio, doscientas pesetas.

Tasa por derechos de registro, veinte pesetas.

Tasa por ejecución de sentencia, treinta pesetas.

Multa, veinticinco pesetas.

Reintegros aproximados, doce pesetas.

Mutualidad, seis pesetas.

Total, doscientas noventa y tres pesetas.

Asciende la anterior tasación de costas (s. e. u o.), a la cantidad de doscientas noventa y tres pesetas.

Concuerda con la practicada en el juicio de referencia, para que sirva de notificación y vista por término de tres días, al condenado José Jurado Luna, en ignorado paradero, expido el presente que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Soto de Ribera, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Emilio Lobato Vigil.—Visto bueno: El Juez.

—:—

Don Emilio Lobato Vigil, Secretario del Juzgado de Ribera de Arriba.

Doy fe: De que en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado, al número 12/60, contra Alfonso Garea Fernández, por embriaguez, y escándalo se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas

Tasa por intervención en juicio, doscientas pesetas.

Tasa por derechos de registro, veinte pesetas.

Tasa por ejecución de sentencia, treinta pesetas.

Multa, diez pesetas.

Reintegros aproximados, doce pesetas.

Mutualidad, seis pesetas.

Total, doscientas setenta y ocho pesetas.

Asciende la anterior tasación de costas (s. e. u o.), a la cantidad de doscientas setenta y ocho pesetas.

Soto de Ribera a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno.

Concuerda con la practicada en el juicio de referencia, y para que sirva de notificación y vista por término de tres días al condenado Alfonso Garea Fernández, en ignorado paradero, expido el presente que firmo con el visto bueno:

no del señor Juez, en Soto de Ribera a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Emilio Lobato Vigil.—Visto bueno: El Juez.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE OVIEDO

EDICTO

El Ilustrísimo señor don Matías Gutiérrez Reda, Magistrado de Trabajo de Oviedo, a medio del presente hace saber: que por providencia del día de la fecha en el expediente gubernativo de apremio número 217/1960 y otros seguido contra la empresa Manuel Fernández Pedregal, por impago de cuotas al I. N. P. y cantidades de setenta y cuatro mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas con 50 por 100 de principal, con más costas, se acordó sacar a pública subasta los bienes embargados que más abajo se dirán, bajo las condiciones siguientes:

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de esta Dependencia a las once horas del próximo día veinticinco de marzo, para tomar parte en ella habrá de depositarse previamente el 10 por 100 del valor de tasación pericial de los bienes y el 20 por 100 en el momento de su adjudicación; solamente se celebrará una subasta con dos licitaciones, en la primera no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 del valor de tasación pericial de los bienes y la segunda se celebrará sin sujeción a tipo; podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Nota de los bienes embargados y su valoración.

Tres máquinas de hacer baldosas de la Casa Bache, con motor y útiles acoplados, valoradas en veintiocho mil pesetas cada una.

Ochenta millares de baldosas, valoradas en ciento doce mil pesetas.

Importando la anterior valoración la cantidad figurada en ella de ciento noventa y seis mil pesetas.

Dado en Oviedo a 25 de febrero de 1961.—El Secretario.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edicto

Presentada instancia por don Armando Argüelles Landeta, en

representación de la empresa "Angel Arias, S. A.", solicitando la devolución de la fianza constituida para responder de su compromiso como adjudicatario del concurso anunciado para el suministro de víveres a los establecimientos de la Beneficencia provincial durante el primer semestre del año 1960, se publica el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan ser formuladas las reclamaciones pertinentes que quepan en derecho contra la devolución de la fianza interesada.

Oviedo, 11 de marzo de 1961.—El Presidente, José López-Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Expropiaciones

ANUNCIO

Visto el expediente de expropiación forzosa incoado por "Fluoruros S. A.", para ocupación urgente de varias fincas sitas en términos de Pinzales, concejo de Gijón, necesarias para el depósito de los estériles procedentes del lavadero de fluoritas que tiene instalado en dicho paraje, y a los solos efectos de lo que disponen los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 56 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, la Jefatura de este Distrito Minero acuerda abrir información pública por espacio de quince días hábiles, que se efectuarán en los "Boletines Oficiales del Estado" y de la provincia, así como en los diarios La Nueva España y Región, de Oviedo, y Voluntad de Gijón, y tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Gijón y de esta Jefatura de Minas.

Las fincas a expropiar son las siguientes:

Finca número 1.—Denominada "La Cesperdera", de 3.760 m², propiedad de doña Benigna Cuervo González. Linderos: Norte, carretera de Oviedo a Gijón; Sur, Andrés Ordiales; Este, camino vecinal y Oeste, Asunción y Amparo Moreno Cuervo. No se indica si tiene llevadores.

Finca número 2.—Denominada "Los Pradones" o "Pradón" de

4.350 m², propiedad de doña Asunción y doña Amparo Moreno Cuervo. Linderos: Norte, carretera de Oviedo a Gijón; Sur, Dolores Cuervo Alvarez; Este, Benigna Cuervo y Oeste, río Fonticiera o de Pinzales. No se indica si tiene llevadores.

Finca número 3.—Denominada "Los Pradones", de 2.500 m², propiedad de doña Dolores Cuervo Alvarez. Linderos: Norte, Asunción Moreno; Andrés Ordiales; Este, Benigna Cuervo y Oeste, río Fonticiera o de Pinzales. No se indica si tiene llevadores.

Finca número 4.—Denominada "El Pradón", o "Prado de La Cesperdera", de 12.500 m², propiedad de don Andrés Ordiales Pérez. Linderos: Norte, Dolores Cuervo; Sur, terrenos del propio interesado, Benigno González y herederos de Manuel Rúa; Este, camino vecinal y Oeste, río Fonticiera o de Pinzales. No se indica si tiene llevadores.

Finca número 5.—Denominada "La Vega" o "Huerta y Vega", de 6.250 m², propiedad de Andrés Ordiales Pérez. Linderos: Norte, terrenos del propio interesado; Sur, Teodoro Gil Hevia y camino; Este, herederos de Manuel Rúa y Teodoro Gil, y Oeste, río Fonticiera o de Pinzales. No se indica si tiene llevadores.

Finca número 6.—Denominada "La Vegona", de 3.750 m², propiedad de don Benigno González Infiesta. Linderos: Norte, Andrés Ordiales; Sur, herederos de Manuel Rúa; Este, camino vecinal y Oeste, herederos de Manuel Rúa. No se indica si tiene llevadores.

Finca número 7.—Denominada "La Vegona", de 3.750 m², propiedad de los herederos de Manuel Rúa. Don Teodoro Gil Hevia manifiesta ser el actual propietario de la finca por compra a los herederos de Manuel Rúa. Linderos: Norte, Benigno González; Sur, Teodoro Gil; Este, camino vecinal y Oeste, Andrés Ordiales. No se indica si tiene llevadores.

Finca número 8.—Denominada "La Huertina" o "Huerta de Vega", propiedad de don Teodoro Gil Hevia de 1.250 m². Linderos: Norte, herederos de Manuel Rúa; Sur, camino vecinal y Oeste, Andrés Ordiales Pérez. No se indica si tiene llevadores.

Finca número 9.—Denominada "Prau Morán" o "Prado de La Cesperdera", de 100 m², propiedad de don Teodoro Gil Hevia. Linderos: Norte y Este, Andrés Ordiales; Sur, resto de la misma finca y Oeste, río Fonticiera o de

Pinzales. don Teodoro Gil Hevia manifiesta que la superficie es de unos 500 m². No se indica si tiene llevadores.

Finca número 10.—Denominada "La Presa" o "Castañado de La Presa", de 300 m², propiedad de don Juan de la Campa Valdés. Linderos: Norte, Fluoruros S. A.; Sur, Francisco Ponga; Este, río Fonticiera o de Pinzales y Oeste, Fluoruros S. A. No se indica si tiene llevadores.

Lo que se advierte para general conocimiento, y para que los interesados puedan formular alegaciones sobre la procedencia de ocupación o disposición de los bienes y su estado material y jurídico, o aportar cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores que se estimen cometidos en la relación, así para oponerse por motivos de forma o de fondo, en cuyo caso, deberán señalarse los fundamentos de la misma o los razonamientos que puedan aconsejar la estimación como preferentes y convenientes al fin de la expropiación de otros bienes y derechos no figurados en la repetida relación. También, y a los efectos de subsanación de errores, podrá comparecer ante la Alcaldía, Gobierno Civil o este Distrito Minero cualquier persona natural o jurídica para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para la aludida rectificación.

Oviedo, 1 de marzo de 1961.—El Ingeniero Jefe Accidental, Arturo Rodríguez Casares.

DELEGACION ESPECIAL DE PESCA CONTINENTAL Y CAZA

Anuncio

Como ampliación a las normas dictadas por esta Delegación Especial para el ejercicio de la pesca en la presente temporada, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 49 de fecha 28 de febrero pasado, se acuerda dictar las siguientes:

Limitaciones

Río Naredo.—Solo se permitirá la pesca en este río los domingos y días festivos del calendario oficial.

Tramos de río con carácter especial

Río Huerna.—Desde el Puente de Reconcos al molino de Mollado.

Régimen de pesca para el río Sella, Piloña y Güeña

Río Sella.—Aguas arriba de la

presa de Caño, no se permitirá más cebo que la mosca tanto para el salmón como para la trucha.

Para pescar en todas las Reservas de trucha de esta provincia, será necesario estar en posesión de la licencia de tercera clase (amarilla).

Prórroga de veda

Río Nalón.—No se permitirá la pesca en este río aguas arriba del Puente de Coto Musel (Laviana), hasta el día 2 de abril próximo.

Oviedo, 4 de marzo de 1961.—El Ingeniero Delegado, Jaime Vigón.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DEL NARCEA

ANUNCIO

Confeccionados por la Administración de Rentas y Exacciones, según previene la base 3.^a de las comunes a las Ordenanzas fiscales, los padrones de:

- Carruajes de lujo y velocípedos.
- Rodaje y arrastre.
- Aleantarillado.
- Perros.
- Vino de Cangas.
- Desagüe de canalones.
- Matanza domiciliaria.
- Rótulos y escaparates.
- Recogida de basuras a domicilio.

Han sido aprobados por la Comisión Municipal Permanente y acordada su exposición de conformidad con dicha base, hallándose de manifiesto al público en las Oficinas de este Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de reclamación.

Cangas del Narcea 8 de marzo de 1961.—El Alcalde.

DE SOMIEDO

ANUNCIO

Confeccionado el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de diciembre de 1960, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, a efectos de examen y reclamación.

Somiedo 26 de febrero de 1961. El Alcalde, José Alfonso Cabezas.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial